

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**
**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**
**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8324/23.-

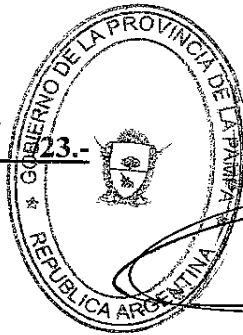
SANTA ROSA, 25 ABR 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1427 23.-

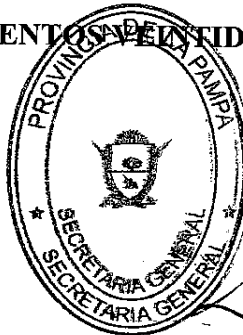


Horacio E di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (3522)**.-



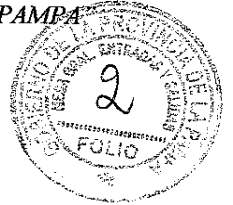
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"El Río Atuel también es pampeano"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"



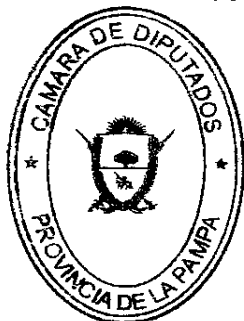
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1°: Apruébase el "Convenio Específico de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa" y el Acta Acuerdo suscriptos, el día 26 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la provincia de La Pampa, ratificados por Decreto N° 2180/22, que forman parte de la presente Ley.

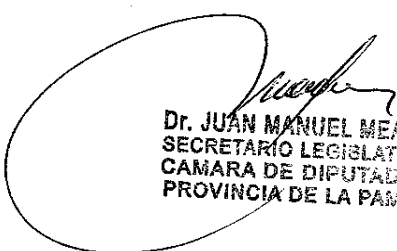
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

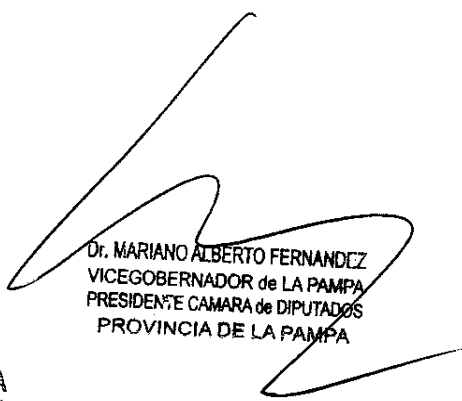
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3522


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA



Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en Avenida General Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y, por el otro, la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Ministro de Seguridad de La Pampa, Hóracio Esteban DI NAPOLI, con domicilio en Av. Spinetto N° 1221 2° PISO de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en virtud de la CLÁUSULA SEGUNDA del ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, firmada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de Octubre del 2020, intervienen para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA, se compromete a brindar asistencia técnica profesional y materiales pedagógicos en el marco del "*Plan de Formación para el fortalecimiento de las políticas de seguridad ciudadana*" de LA PROVINCIA, en relación a las siguientes líneas: (i) Impulsar propuestas pedagógicas, curriculares y de gestión para el mejoramiento de las prácticas profesionalizantes; (ii) Contribuir a la formación de los docentes/instructores de la institución; (iii) Fortalecer los diseños curriculares de la formación inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para cumplir con lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES acuerdan la siguiente metodología y cronograma de actividades. El mismo podrá sufrir modificaciones y/o ampliaciones con acuerdo común de LAS PARTES, producto de los intercambios y necesidades para el cumplimiento de los objetivos y periodo de realización.

- a) Conformación de mesas de trabajo multiactorales mediante la modalidad de reuniones virtuales y/o presenciales entre los equipos nacionales y provinciales involucrados en las actividades del presente CONVENIO.
- b) Intercambio de recursos y materiales pedagógicos, antecedentes normativos, herramientas digitales u otros que tengan como objetivo facilitar el logro de los objetivos y cuyo uso esté previamente acordado y autorizado.

c) Producción de materiales a través de herramientas de trabajo colaborativo, equipos nacionales, provinciales y el Instituto Superior Policial.

d) Presentación a las autoridades jurisdiccionales y nacionales cada SEIS (6) meses de las acciones llevadas a cabo.

Período de realización:

Etapas 1 – noviembre – diciembre 2020

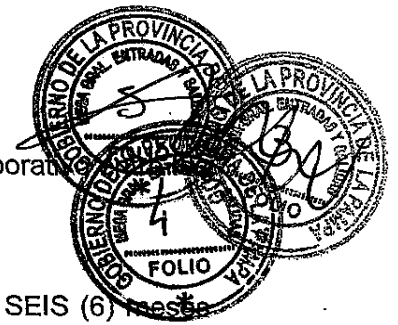
Etapas 2 – enero – diciembre 2021

Etapas 3 – enero – octubre 2022

CLÁUSULA TERCERA: Para llevar a cabo la asistencia técnica profesional y/o recursos pedagógicos, EL MINISTERIO se compromete a poner a disposición los profesionales que llevarán a cabo el plan de trabajo descrito en la Cláusula anterior, asimismo LA PROVINCIA se compromete a: (i) poner a disposición la información, normativa y cualquier otra documentación que sea necesaria para llevar a cabo los objetivos de la asistencia técnica profesional; (ii) garantizar la disponibilidad del personal involucrado para las acciones descritas en la CLÁUSULA SEGUNDA; (iii) disponer los aspectos logísticos y materiales necesarios para la realización de las acciones en LA PROVINCIA.

CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de definir los alcances de la asistencia técnica profesional por parte del MINISTERIO, a continuación se detallan los productos resultantes del presente Acuerdo, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo durante su ejecución en caso de ser considerado oportuno:

1. Documento "Las Prácticas Profesionalizantes en la formación policial. Metodología y Estrategias pedagógicas."
2. Realización de Encuentros Virtuales de Formación y Participación (foros, webinar, conferencias, etc.) para docentes y equipo de gestión del Instituto Superior sobre las temáticas mencionadas en las actividades de este CONVENIO.
3. Elaboración de un documento preliminar de Análisis sobre el currículo vigente para la formación Agente de Policía en la provincia de La Pampa.



4. Elaborar una matriz de ofertas de *formación en servicio* para e incorporando propuestas generadas por la provincia, como así tamb otras que el MINISTERIO pueda poner a disposición.



CLÁUSULA QUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente. De no resolverse el conflicto amistosamente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por LAS PARTES y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, LAS PARTES decidan rescindirlo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES mantienen autonomía funcional, orgánica y económica. Asimismo, constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2020.

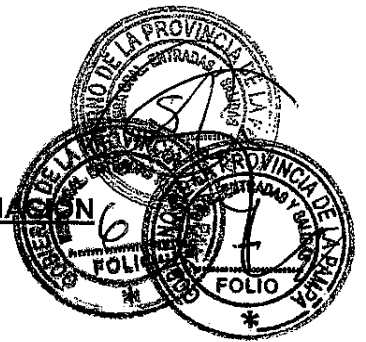


Dr. Horacio Esteban DI NAPOLI
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dra. Sabina Andrea FREDERIC
MINISTRA DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN

ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA



Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, con domicilio en Avenida General Gelly y Obes N° 2289, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y por la otra, la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el Ministro de Seguridad de La Pampa, Horacio Esteban DI NAPOLI, con domicilio en Av. Spinetto N° 1221 2° PISO de la ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para suscribir la presente ACTA ACUERDO con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

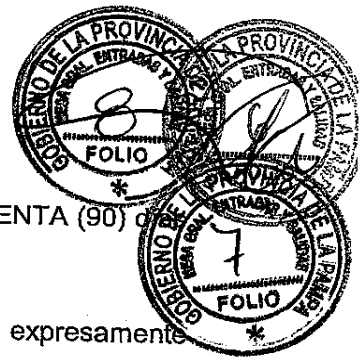
CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en el diseño e implementación de acciones que contribuyan al "Plan de Formación para el fortalecimiento de las políticas de Seguridad Ciudadana" de la PROVINCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen la elaboración de acuerdos específicos que comprendan el objeto, propuestas de trabajo, actividades y toda otra información que resulte relevante para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Para la adecuada implementación de la presente Acta Acuerdo, "LAS PARTES" designan como Coordinadores Institucionales: Por "LA PROVINCIA", será la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; y por "EL MINISTERIO", en tanto área competente, será la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA. Los Coordinadores Institucionales serán los responsables ante sus respectivos organismos del cumplimiento de las actividades que se acuerden por la presente ACTA ACUERDO, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA CUARTA: La presente ACTA ACUERDO no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

CLÁUSULA QUINTA: La presente ACTA ACUERDO entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de "LAS PARTES" y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las mismas decidan



rescindirla. En caso de rescisión unilateral, deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en la presente ACTA ACUERDO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua establecida en la presente. De no resolverse el conflicto amistosamente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezado de la presente ACTA ACUERDO, los que se considerarán válidos en tanto no se informe de manera fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los*26*.....días del mes de Octubre de 2020.



Dr. Horacio Esteban DI NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dra. Sabina Andrea FREDERIC
MINISTRA DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN

República Argentina

Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa
SANTA ROSA, 21 JUN. 2022

DOMINAR OPORTUNIDAD
ES CALIFICAR
"EL DOMINAR OPORTUNIDAD
ES CALIFICAR"
"2022 - LAS FIRMAS
SON ARGENTINAS"



VISTO:

El Expediente N° 16215/20 caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD- S/ CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4, obra copia certificada del Convenio específico de Colaboración y Asistencia, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa, celebrado en fecha 26 de Octubre de 2020;

Que el Ministerio de Seguridad de la Nación es representado en este acto, por la señora Ministra de Seguridad de la nación, Dra. Sabina Andrea FREDERIC; y la Provincia de La Pampa, representado por el señor Ministro de Seguridad Horacio Esteban di NAPOLI;

Que el mencionado Contrato establece que el Ministerio de Seguridad de la Nación por intermedio de la Subsecretaria de Formación y Carrera, se compromete a: "...brindar asistencia técnica profesional y materiales pedagógicos en el marco del 'Plan de Formación para el fortalecimiento de las políticas de seguridad ciudadana' de LA PROVINCIA, en relación a las siguientes líneas: (i) impulsar propuestas pedagógicas, curriculares y de gestión para el mejoramiento de las prácticas profesionalizantes; (ii) contribuir a la formación de los docentes/instructores de la institución; (iii) fortalecer los diseños curriculares de la formación inicial.";

Que la cláusula segunda establece la metodología y cronograma de actividades las cuales podrán sufrir modificaciones y/o ampliaciones con acuerdo común de las partes;

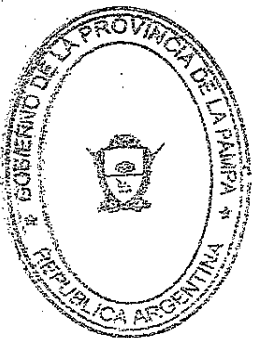
Que en la cláusula tercera expresa que: "Para llevar a cabo la asistencia técnica profesional y/o recursos pedagógicos, EL MINISTERIO se compromete a poner a disposición los profesionales que llevarán a cabo el plan de trabajo descripto en la Cláusula anterior, así mismo LA PROVINCIA se compromete a: (i) poner a disposición la información, normativa y cualquier documentación que sea necesaria para llevar a cabo los objetivos de la asistencia técnica profesional; (ii) garantizar la disponibilidad del personal involucrado para las acciones descriptas en la CLAUSULA SEGUNDA; (iii) disponer los aspectos logísticos y materiales necesarios para la realización de las acciones en LA PROVINCIA.";

Que el plazo de vigencia del Convenio, será de DOS (2) años con renovación automática por igual período;

Que a fojas 5/6 obra copia certificada de Acta Acuerdo, donde surgen compromisos entre las partes y designan como coordinadores institucionales: Por la Provincia sera la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y por el Ministerio sera la Subsecretaria de Formación y Carrera;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno

//.-



República Argentina

COMAR ONC
ES SAN...
EL...
EST...
"2022 - LAS MANOS
SON ARGENTINAS"



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

actuante en el Ministerio de Seguridad;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Convenio Especifico de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa", y el Acta Acuerdo suscriptos el día 26 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa.-

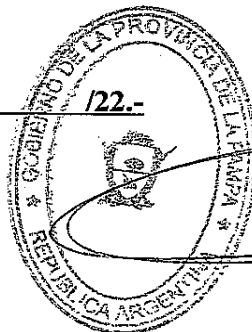
Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

DECRETO N° 2180
cdme

Dr. HORACIO ESTEBAN NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA